Año de 1964 Viernes 7 de agosto Núm. 95

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1964/65.

Ilustrísimo señor:

Estando próxima a terminar la actual campaña chacinera, procede dictar las normas por las que ha de regirse la de 1964/65, siempre dentro del criterio de liberalización de la legislación vigente sobre industrias agropecuarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. La temporada de matanza de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo el 1 de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1965 para los mataderos frigoríficos, industrias chacineras mayores, que comprenden las fábricas de embutidos con matadero industrial o sin él, e industrias chacineras menores, constituidas por carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan de instalaciones frigoríficas.

2. Para las industrias de las clases mencionadas que no dispongan de instalaciones frigoríficas la campaña comenzará en la misma fecha y terminará el 30 de abril de 1965.

Segundo. Para poder reanudar sus actividades en la presente campaña, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el Ministerio de la Gobernación en el ámbito de su competencia, los industriales interesados solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en que la industria radique la autorización de puesta en marcha, acompañando la declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con el apartado b) del artículo octavo de la Orden ministerial de este Departamento de 30 de mayo de 1963.

Tercero. Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio en tanto no se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Cuarto. Queda facultada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1964.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

(Del «B. O. del E.», 3 de agosto, núm. 185.)

2127

Gobierno Civil de la Provincia

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE ADMÓN. LOCAL

M. I. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Rectificación

Por el presente anuncio queda rectificado el anuncio insertado en el B. O. de la provincia número 87, de 20 de julio de 1964, en el sentido de que el grado retributivo de las plazas de Secretario, Interventor y Depositario son el 19-18 y 17 respectivamente, en lugar de 18-17 y 16 como en dicho anuncio se indicaba.

Segovia, 5 de agosto de 1964

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2135

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 19

En el Boletín de la Provincia, Prensa y Radio locales se publicó la Circular de este Gobierno Civil en orden a la apertura de la caza de la codorniz, tórtola y paloma que podrá practicarse en esta provincia a partir del próximo domingo día 9 de los corrientes.

En dicha Circular se daban instrucciones a los Agentes de mi Autoridad para una severa vigilancia en el cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura y Circular citada, regulando el ejercicio de la caza, en defensa de la riqueza cinegética, pero ante la inminencia de la apertura de dicho período de caza, este Centro quiere una vez más insistir en el deber que a todos incumbe de velar por el más riguroso cumplimiento de las normas citadas, que van encaminadas fundamentalmente tanto al desarrollo normal del deporte de la caza como a la defensa de las diversas especies, estando todos los aficionados en general obligados a seguir los principios legales que en todo momento han de estar presentes, por las razones anteriormente expuestas.

Al insistir en ello, este Gobierno Civil excita el celo de todos para que, como celosos vigilantes de las leyes y disposiciones de la caza, denuncien a los Agentes de mi Autoridad cuantas infracciones lleguen a su conocimiento, a fin de que, sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria, se impongan por mi Autoridad, en uso de las facultades que me confiere el Decreto de 10 de octubre de 1958, las más severas sanciones a aquellos que vulneran, en perjuicio de todos, las expresadas normas, llegando incluso, además de la sanción pecuniaria, a la retirada de la licencia de caza para años sucesivos.

Este Gobierno Civil espera de la comprensión de todos, el mejor cumplimiento de todo lo que queda expuesto.

Segovia, 7 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2118

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Concesión de la Medalla de Bronce de la Provincia a don Jacinto Martín del Barrio.

Acreditados los excepcionales méritos y singulares dotes que concurren en don Jacinto Martín del Barrio, Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, en situación de jubilado, que prestó valiosos servicios a la Corporación durante sus 46 años de vida activa, en los que destacó por su extraordinaria laboriosidad, competencia y caballeroso trato, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del mes pasado, ha acordado concederle la Medalla de Bronce de la Provincia de Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en atención a lo prevenido en el Reglamento de Honores y Distinciones.

Segovia, 3 de agosto de 1964.—El Presidente, *José Encinas*.—El Secretario General Acctal., *Ramón Huerta*.

2130

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Contribución Territorial

Documentos Cobratorios de la Contribución Urbana para 1965

CIRCULAR

Sin perjuicio de las instrucciones que se dictarán en su día para la confección de los DOCUMENTOS COBRATORIOS, por Contribución Urbana, para el ejercicio 1965, es conveniente advertir a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que preparan la confección de dichos DOCUMENTOS COBRATORIOS, con anticipación, tengan presente como consecuencia de lo establecido en el artículo 38-2, de la Ley de Reforma Tributaria y en la Circular núm. 11 de la Dirección General de Impuestos Directos, lo siguiente:

Deberán ser eliminadas de los DOCUMENTOS COBRATORIOS las fincas cuyo líquido imponible no exceda de 200 pesetas, uniéndose a dichos documentos relación nominal de los mismos, con expresión de número correlativo de orden, nombre y apellidos de los propietarios, situación de la finca, y líquido imponible que tiene asignado, debidamente totalizado, por hojas y al final.

No se considerarán como fincas con líquido imponible no superior a 200 pesetas aquellas que estando exentas del 90 por 100, de tributación, figuren con el 10 por 100, aunque éste sea inferior a dicha cantidad.

Segovia, 4 de agosto de 1964.—El Administrador de Contribución Territorial, *P. Bellido Laborda*.

2129

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, después de cumplidos los trámites reglamentarios, he acordado aprobar la relación de valores unitarios en que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la Riqueza Rústica del término municipal de *Puebla de Pedraza*, así como de cada uno de los contribuyentes del mismo.

Lo que se pone en conocimiento de particulares interesados y Entidades a los efectos oportunos.

Segovia, a 4 de agosto de 1964.—El Ingeniero-Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*.

2109

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se anuncia subasta para ejecución por contrata de las obras de *acondicionamiento de la red de caminos principales en Fuentepelayo* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *dos millones ochenta y tres mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos*.

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 11 de septiembre,

a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *cuarenta y un mil seiscientas setenta y nueve pesetas* (41.679,00 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 4 de septiembre de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de julio de 1964.—*El Director*.

2110

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de *Rapariegos* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de septiembre de 1962.

Primero.—Que con fecha 16 de julio de 1964, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de *Rapariegos* (Segovia), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita ante la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro en su caso acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 3 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, P. A., *José Luis Mulas*.

2134

Patrimonio Forestal del Estado

JEFATURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

Resolución por la que se anula convocatoria anunciada con fecha 20 de julio último, para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal fijo, no funcionario, de este Patrimonio Forestal.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la provisión de vacantes de personal fijo, no funcionario, que existen en este Patrimonio Forestal, ha de hacerse teniendo en cuenta cuanto se dispone en Decreto 145/64 de 23 de enero pasado y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio último, referentes a nombramiento de personal en Organismos Autónomos.

Por tal motivo se hace necesario revocar la Resolución de esta Jefatura de 20 de julio último, por la que se anunciaban oposiciones para cubrir vacantes de Auxiliar Administrativo y de Guarda Forestal, quedando totalmente anulada y sin efecto alguno dicha Resolución.

Burgos, 3 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe Regional, *Mariano Jaquotot Uzuriaga*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2116

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal en funciones de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Concepción Perlado Cerezo, hija de Luis y de Petra, natural de Otones de Benjumea, que falleció en San Ildefonso el día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en estado de casada con D. Justo Contreras Sanz, el cual falleció el día 9 de julio del pasado año, sin dejar descendencia, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo don Pedro, doña Vidala, doña Eduvigis y doña Paula Perlado Cerezo, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Segovia, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Eusebio Lafuente.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

2131

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de emplazamiento

El señor don Gregorio Parra Carravilla, Juez Municipal sustituto, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Alejandro González García, en nombre y representación de don Emeterio García Aparicio, contra doña María Teresa Díaz Rubio, asistida de su esposo don Agustín Ayuso Moreno, en ignorado paradero, vecina que fue de esta Capital, sobre resolución de contrato de inquilinato, por cesión inconsentida, ha acordado emplazar a la expresada demandada para que comparezca en autos en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario, *Manuel López*.

2133

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Gregorio Parra Carravilla, Juez Municipal Sustituto de Segovia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Gregorio Horcajo Herrero, contra don Jesús Gómez Moreno, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1.º—Un frigorífico, marca «Edelweis», de absorción, en buen estado, valorado en *seis mil pesetas*.

2.º—Un televisor, marca «Anglo», de 17 pulgadas, en estado de funcionamiento, valorado en *doce mil pesetas*.

El acto de remate de los bienes muebles reseñados tendrá lugar el día *veinticuatro de los corrientes y hora de las doce,* en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, núm. 20 (Palacio de Justicia), y en cuanto a la subasta para tomar parte se observarán las prescripciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dichos bienes muebles embargados están depositados en don Jesús Gómez Moreno, con domicilio en esta Capital, calle de Infanta Isabel, número 13.

Dado en Segovia, a 5 de agosto de 1964.—El Juez Municipal Sustituto, *Gregorio Parra Carravilla.*—El Secretario, *Manuel López*.

SUBASTAS

2142

Ayuntamiento de Languilla

Segunda subasta de obras

Por haber quedado desierta la primera, se sacan a subasta por segunda vez las obras de abastecimiento de agua al barrio de Mazagatos.

Tipo de licitación: Ciento cincuenta mil pesetas, a la baja.

Admisión de proposiciones: En la Secretaría Municipal desde las diez hasta las trece horas, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianza provisional y definitiva, memorias, pliego de condiciones, planos etcétera, véanse en el anuncio publicado en este periódico oficial número 69, de 8 de junio último.

Languilla, 4 de agosto de 1964.—El Alcalde, *Raimundo Ponce*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2122

MONTERRUBIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monterrubio, 30 de julio de 1964.—El Alcalde, Ruperto Alvarez Delgado.

2123

ZARZUELA DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Monte, 30 de julio de 1964.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

2143

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

EDICTO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública el servicio de limpieza de las vías públicas de esta ciudad en su zona pavimentada de firme especial, imbornales, pozos de cámaras de descarga automática de la red de saneamiento y llaves de paso, durante el ejercicio de 1965, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantalejo, 5 de agosto de 1964.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

Hermandades Sindicales

2126

Hermandad Sindical de Valleruela de Pedraza

Subasta de pastos

En Valleruela de Pedraza, el día 10 de agosto actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento la subasta de pastos para 200 cabezas de ganado lanar, desde esta fecha al 31 de octubre próximo, en curso.

Dicha subasta será mediante pujas a la llana sobre el precio mínimo de diez mil pesetas, abonando el adjudicatario la mitad del precio alcanzado al empezar a pastar y el resto al final de temporada, corriendo a cargo del mismo los gastos del presente anuncio.

Valleruela de Pedraza, 3 de agosto de 1964.—El Jefe de la Hermandad, *Faustino Alvaro*.

IMPRENTA PROVINCIAL